



Mi Universidad

Ensayo

Nombre del Alumno: Candelaria Enelisa Pérez Bravo.

Nombre del tema: Derechos Humanos en México.

Parcial 1°

*Nombre de la Materia DIRECHOS FUNDAMENTALES E INSTRUMENTOS
INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN*

Nombre del profesor: Dr. Roberto Rene Pinto.

Nombre de la Maestría: Ciencias Jurídicas Penales y Criminológicas.

Cuatrimestre: 1°

Derechos Humanos en México

Resumen

Lo que actualmente conocemos como derechos humanos se integra con los derechos y las libertades inherentes al ser humano, concentrados y proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948; constituyen el resultado del proceso evolutivo de la sociedad, que comprometida con un mundo mejor los plantea como el elemento determinante desde el cual intenta abordar los problemas de la sociedad actual, éstos implican la convergencia entre la ética, la dignidad humana, la política y el derecho. Dada su complejidad, se abordan en éste trabajo sus principios, las generaciones y los sistemas internacionales de protección de los que forma parte México, quien establece constitucionalmente su reconocimiento, respeto, protección y garantía, con lo cual se plantea una reflexión sobre la situación que prevalece en materia de derechos humanos.

Palabras clave: Derechos humanos en México, principios, ámbitos de aplicación, Principio Pro Persona y Autoridades obligadas a promover.

Introducción

El objeto de este breve ensayo es intentar aplicar algunas consideraciones generales sobre la cultura de la legalidad al tema de los derechos fundamentales. Concretamente, se trata de ofrecer algunas evidencias acerca del funcionamiento práctico de los derechos fundamentales a partir de un contexto social en el que está ausente una cultura de la legalidad (o, mejor dicho, una cultura de la constitucionalidad, que es un término que se acerca más al propósito y objeto de nuestro análisis: los derechos fundamentales). En primer término, habría que señalar que el interés por los derechos fundamentales o más ampliamente por los derechos humanos es muy reciente en México, lo cual impide hablar de una asentada cultura jurídica en torno a ellos. Sin embargo, es cierto que desde hace poco más de una década el debate sobre los derechos en México ha crecido en cantidad y en calidad. Una concreción importante de ese debate ha sido la incorporación constitucional de la figura del ombudsman en 1992 (artículo 102 inciso B), lo cual ha traído un elemento innovador al ordenamiento jurídico mexicano y ha contribuido para poner en el centro de interés de la opinión pública varios de los temas de la agenda de los derechos humanos que llevaban años sin ser discutidos y analizados. Su presencia en los medios de comunicación masiva ha generado sin duda una mayor difusión de la cultura de los derechos fundamentales.

Lamentablemente, el interés de individuos y organizaciones no se ha visto siempre y en todos los casos correspondido con una actuación coherentes comprometida con los derechos por parte de los poderes públicos de los diversos niveles de gobierno, con excepción de lo realizado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que ha servido como una institución clave para el desarrollo de (y la toma de conciencia sobre) los derechos en los últimos años en México.

Desarrollo

Para estudiar el tema sobre los Derechos Humanos en México, vamos a iniciar primeramente con el concepto de los derechos humanos y en mi punto de vista defino como derechos humanos a todos aquellos derechos que gozamos y tenemos todas las personas por el solo hecho de ser humanos, o de ser personas.

Se caracterizan por ser universales e inherentes, se dice que son inherentes porque forman parte de la naturaleza del ser humano y no pueden ser separadas por ningún motivo y universal porque todo ser humano puede gozarla sin distinción alguna independientemente donde se encuentre, aunque estos derechos se hacen valer de acuerdo a las normas

Desde un punto de vista jurídico, los derechos humanos pueden definirse como la suma de derechos individuales y colectivos reconocidos por los Estados soberanos y consagrados en su legislación nacional y en las normas internacionales de derechos humanos.

Los derechos humanos atañen a todos los aspectos de la vida. Su ejercicio permite a hombres y mujeres conformar y determinar su propia vida en condiciones de libertad, igualdad y respeto a la dignidad humana, comprenden no sólo derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, sino también los derechos colectivos de los pueblos.

En cuanto a los derechos humanos en nuestro país se regula y se fundamenta en el artículo 1º de nuestra carta magna, lo cual dice que toda persona que llega a territorio mexicano se le respetara y gozara de los derechos humanos, siempre y cuando sea de la forma que esta constitución lo establezca, de acuerdo precepto del artículo mencionado podemos señalar que cada estado o nación respeta y hace valer los derechos humanos siempre y cuando sea de acuerdo a su ordenamiento jurídico que los rige.

En este caso vamos a ver los preceptos que regula los derechos humanos en nuestro país, como ya se había mencionado antes tenemos al artículo 1º y 33 que

regulan sobre la entrada de extranjeros o bien de todas las personas que pisan tierras mexicanas gozaran de los derechos humanos, otro de ellos es el artículo 3º que establece el derecho a la educación de todas las personas, el artículo 18 nos indica sobre el sistema penitenciario que habrá lugar a privación a la libertad siempre el proceso se lleve conforme a ley y no violente los derechos, procesos sin abusos, así también de la reinserción social aun estando en un centro penitenciario el reo debe recibir educación, capacitación laboral, salud y deporte para no volver a delinquir estos algunos de los preceptos de la constitución política de los estados unidos mexicanos que resguardan los derechos humanos.

El estado como nación debería de estar pendiente que los derechos humanos se respeten; así como lo menciona Pedro Nikken “la sociedad contemporánea, reconoce que todo ser humano, por el hecho de serlo, tiene derechos frente al Estado, derechos que este, o bien tiene el deber de respetar, y garantizar o bien está llamado a garantizar su acción a fin de satisfacer su plena realización. Estos derechos, atributos de toda persona e inherentes a su dignidad, que el Estado está en el deber de respetar, garantizar o satisfacer son los que hoy conocemos como Derechos Humanos”; por lo tanto, los Derechos Humanos implican la satisfacción de las necesidades materiales y espirituales que son inherentes al ser humano, los tenga o no reconocidos, por el Estado o gobierno en turno.

Los derechos humanos se relaciona o quizás tenga su origen en el derecho natural el derecho natural es una doctrina ética y jurídica que postula la existencia de derechos fundamentados o determinados en la naturaleza humana. Propugna la existencia de un conjunto de derechos universales, anteriores, superiores e independientes al derecho escrito, al derecho positivo y al derecho consuetudinario. Se denomina iusnaturalismo al conjunto de pensadores o de escuelas de pensamiento que se inspiran en el derecho natural.

Ahora, bien, los derechos humanos tienen clasificación de acuerdo a la evolución y a la lucha que se han dado con el transcurso del tiempo, dicho acontecimiento ha reivindicado la dignidad y los derechos de la humanidad.

De esta forma los derechos humanos se clasifican de esta manera:

Derechos humanos de Primera Generación o también conocidos como Derechos Civiles y Políticos; Surgió con la Revolución Francesa que fue en contra del absolutismo. Impone al Estado respetar siempre los Derechos Fundamentales del ser humano como es el derecho a la vida, a la libertad, a la igualdad, entre otros. Derechos Humanos de Segunda Generación o Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Los cuales se plantearon por primera vez en el mundo en la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 1917, Y los Derechos Humanos de Tercera Generación, también llamadas Derechos de los Pueblos o de Solidaridad. Surgen en nuestro tiempo como respuesta a la necesidad de cooperación entre las naciones, así como de los distintos grupos que lo integran. Derecho a la autodeterminación, a la independencia económica y política, a la identidad nacional y cultural, a la paz, a la coexistencia pacífica, al entendimiento y confianza.

En cuanto al ámbito de aplicación como lo habíamos mencionado antes que en el artículo 1º constitucional que toda aquella persona que llegue a tierras mexicanas se le hará valer los derechos humanos y garantías y no solo personas físicas si no también personas morales, es decir las sociedades cooperativas y mutualistas, las asociaciones que se propongan fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o cualquier fin lícito y las asambleas de barrio (artículo 123 fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

Respecto al goce constitucional de los derechos humanos, podemos decir que gozamos nuestros derechos, pero si analizamos a fondo y deja mucho que desear más en nuestro país en estos tiempos, se carece de justicia, de educación y de pobreza extrema no todos tiene las mismas oportunidades de tener una vida digna como debería ser, eso por mencionar algunas; existen mecanismos para hacer valer los derechos, como son las garantías individuales aunque no es una tarea nada fácil para hacerlas efectiva.

Para el reconocimiento de los derechos constitucional de los derechos humanos podemos decir que es la máxima autoridad, como habíamos mencionado antes, los derechos son universales ya que se encuentran plasmadas dentro de la Comisión Nacional de Derechos Humanos por ende esta encima de cualquier otra constitución en cualquier estado, es por eso que la nuestra carta magna se apega a estos lineamientos, y los legisladores de los preceptos legales para legislar toman en cuenta cada detalle para no violentar nuestros derechos.

UNIDAD II

Interpretación de las Normas en Materia de Derechos Humanos

En esta unidad explicaremos las formas de interpretación que tiene las normas en materia de derechos humanos que son dos ya sea, de carácter legal o bien constitucional–convencional.

El control de convencionalidad es el mecanismo que se ejerce para verificar que una ley, reglamento o acto de las autoridades del Estado, se ajustan a las normas, los principios y obligaciones de la Convención Americana de Derechos Humanos principalmente, en la que funda la competencia contenciosa de la Corte IDH.

Para hablar del control de convencionalidad es necesario abordar la Convención Americana sobre Derechos Humanos, las resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la reforma constitucional de junio de 2011 y la interpretación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La interpretación se da a base de principios, lo cual definimos como normas que deben cumplirse estrictamente y conforme a derecho deben ser basados en hechos.

De acuerdo con Zagrebelsky, los principios jurídicos desempeñan un papel constitutivo del orden jurídico, en el sentido de que su formulación genera en el intérprete una actitud ya sea de adhesión y de apoyo, o de disenso y repulsa hacia todo lo que puede estar implicado en su salvaguarda.

El control convencional se ejerce desde dos perspectivas; de naturaleza concentrada y de naturaleza difusa. El control convencional concentrado es el que se realiza en el ámbito internacional, a cargo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para verificar que los actos y las disposiciones jurídicas de carácter general de los estados se adecuen a la Convención Americana sobre Derechos Humanos; dicha función recae o se concentra en un órgano: la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Por otro lado, en el ámbito nacional, los operadores de justicia (todos los jueces) en cada EstadoPaís, al analizar la compatibilidad de los actos y normas generales internas, con la Corte Interamericana, ejercer un control difuso de convencionalidad

En junio de 2011, nuestra Constitución tuvo una serie de reformas a su contenido, una de ellas fue la reforma en materia de derechos humanos, que reconoce el ordenamiento internacional como parte del sistema jurídico mexicano. Esto quiere decir que se incorporan los tratados internacionales al conjunto normativo del país con rango constitucional.

Con esta reforma la Constitución incorporó el término derechos humanos al artículo 1º constitucional, reconociendo que toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Establece también las herramientas de interpretación conforme y principio pro-persona.

México tiene dos modelos de control constitucional en el Estado mexicano, en razón de que en nuestro sistema jurídico ha primado un modelo de control constitucional concentrado, a cargo de los órganos del Poder Judicial de la Federación, que se ejerce cuando desempeñan una función jurisdiccional de carácter constitucional, a través del conocimiento y sustanciación de los diversos medios de control constitucional, no obstante, se experimenta un nuevo modelo de control convencional de naturaleza difusa, ex officio, ya no reservado a los órganos del Poder Judicial de la Federación, sino disperso en los demás órganos jurisdiccionales de competencia estatal; circunstancia que rompe con el paradigma

tradicional en materia de control constitucional, ante ello, estudiaremos los modelos en mención.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. El Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley

Las autoridades; que deben cumplir con sus obligaciones de acuerdo a la disposición anterior son; las dependencias, instancias de gobierno, servidores públicos o cualquier otro de naturaleza análoga; perteneciente a los ámbitos de competencia federal, estatal y municipal; incluidos en consecuencia, las autoridades que realicen funciones de carácter ejecutivo, legislativo y judicial, en los órdenes de gobierno.

Ahora vamos a ver cuál es la responsabilidad y obligación del Estado, en este caso su obligación es realizar las acciones que sean necesarias e imprescindibles para que los derechos humanos sean del conocimiento y estén al alcance de las personas, sin excepción alguna.

En el párrafo anterior hablamos de la obligación que tiene el estado de hacer cumplir los derechos humanos, en este caso vamos a conocer como el estado debe respetar los derechos de cada persona y lo deben de hacer de la siguiente manera a través de la prohibición de su violación, se le prohíbe violentarlos y, por ende, no debe transgredirlos, denigrarlos, ni interferir en su goce y ejercicio; puesto que en razón del respeto hacia los derechos humanos y sus garantías, las autoridades los acepta, tolera y no debe obstruir el ejercicio de los mismos.

En este apartado vamos a remarcar dos cuestiones importantes que tiene el Estado con los derechos humanos, la primera que debe y es su obligación hacerlas cumplir y la segunda es que como Estado debe de respetar los derechos; y la última el

Estado a través de medios de comunicación está obligado a promover todos los derechos que tenemos como persona.

Conclusión

En conclusión, en esta lectura de los Derechos Humanos es muy importante ya que hablamos de derechos, nunca pensamos que los derechos son lo que está conforme a la regla, a la ley los Derechos Humanos son la resultante de la Búsqueda de equidad entre los Hombres del Mundo.

Su impulso nos ha llevado a vernos de forma igual pero lamentablemente siguen habiendo formas de acción que no permiten el libre desenvolvimiento de la persona pero no solamente es esto, sino también es una forma de vida, que se traduce en la libertad de opinión, de acción, entre otros logrando una pacífica interacción de las personas dentro de una Sociedad los Derechos Humanos son importantes en el sentido de igualdad de oportunidades y de desarrollo, pero también implica que nosotros como personas sepamos valorar ello y promover la diversidad pero de manera pacífica, con verdadera justicia y un gran valor al final como toda historia, muchos mueren en la lucha de nuestros derechos.

Ahora nos toca dar el paso de exigir igualdad social y dejar de ser marginados por los grandes intereses de los gobiernos corruptos y que dejan la integridad, por ejemplo yo he visto la gran problemática aquí en Tapachula Chiapas con los migrantes donde son tratos inhumanos donde se violenta sus derechos en el momento de ser atendido por migración o las autoridades de gobierno, sin embargo hoy día vemos como se obstruye nuestro derecho a la vida, a los beneficios y a una buena calidad de vida. Se entiende que las personas tienen unas responsabilidades en la sociedad y deben cumplirlas. Tenemos que hacer que nuestros derechos se respeten, y que exista una equidad justa.

Bibliografía.

Antología UDS

Bustos, A. (2018). *Perspectiva de los Derechos Humanos*. Ciudad de México: Anglo Digital.

García, B. S. (s.f.). *Evolución de los Derechos Humanos*. Ciudad de México: UNAM.

Humanos, C. N. (2012). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y su Protocolo Facultativo*. México: Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Humanos, C. N. (2016). *Los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad de los Derechos Humanos*. Ciudad de México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Humanos, I. I. (2005). *Instrumentos Generales de los Derechos Humanos*. San José: Instituto Interamericano de los Derechos Humanos.

Mena, E. M. (2018). *Principios Rectores de los Derechos Humanos y sus Garantías*. Ciudad de México: Flores Editor.

Otro, A. J. (2014). *El principio de interpretación conforme en el derecho constitucional Mexicano*. *Opinión Jurídica*.